

RESOLUCION EXENTA: 4745
Santiago, 05 de mayo de 2026

REF.: 1. ORDENA INSCRIPCIÓN DE FINTOC PAGOS S.A. EN EL REGISTRO ÚNICO DE EMISORES DE TARJETAS DE PAGO DE ESTA COMISIÓN, EN CALIDAD DE EMISOR NO BANCARIO DE TARJETAS DE PAGO CON PROVISIÓN DE FONDOS.

2. AUTORIZA FUNCIONAMIENTO DE FINTOC PAGOS S.A., PARA DESARROLLAR EL GIRO EXCLUSIVO DE EMISOR NO BANCARIO DE TARJETAS DE PAGO CON PROVISIÓN DE FONDOS.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°20.950, que Autoriza la Emisión y Operación de Medios de Pago con Provisión de Fondo por Entidades no Bancarias; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, del Ministerio de Hacienda, de 1997, que fija el texto refundido, sistematizado y concordado de la Ley General de Bancos; en el Capítulo III.J.1 y Subcapítulo III.J.1.3 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile; en la Circular N°1 de Normas Generales para Empresas Emisoras de Tarjetas de Pago no Bancarias de esta Comisión; en los artículos 3 N°8, 20 N°13, 20 inciso tercero y 67 del Decreto Ley N°3.538, de 1980, que crea la Comisión para el Mercado Financiero; en la Resolución Exenta N°1.329, de 27 de enero de 2026, de esta Comisión, que Ejecuta Acuerdo del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero que Aprueba Propuesta de la Presidenta en relación a (i) Modificaciones a la Estructura y Funciones de Unidades del Servicio; (ii) Modificaciones a la Delegación de la Facultad para Firmar Actos y Resoluciones y (iii) Fija Textos Refundidos.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N°3608 de fecha 11 de abril de 2025, y con sujeción a lo establecido en el artículo 3 de la Ley N°20.950 citada en los vistos, la Comisión para el Mercado Financiero autorizó la existencia de la sociedad anónima especial denominada FINTOC PAGOS S.A., con el fin de constituirse como emisor no bancario de tarjetas de pago con provisión de fondos, y ordenó dar cumplimiento a los trámites dispuestos en el inciso final del artículo 126 de la Ley N°18.046, sobre Sociedades Anónimas;

2.- Que, con fecha 29 de abril de 2025, se inscribió el correspondiente certificado emitido por este Servicio, a fojas 38281, bajo el número 14894 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2025, efectuándose la publicación del mismo en el Diario Oficial con fecha 6 de mayo de 2025, dándose con ello cumplimiento a las formalidades legales requeridas para la constitución de FINCTOC PAGOS S.A. como sociedad anónima especial con objeto único de emisor no



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-4745-26-42555-X SGD: 2026050307347

bancario de tarjetas de pago con provisión de fondos;

3.- Que, mediante comunicación de fecha 5 de junio de 2025, la entidad de que se trata solicitó a esta Comisión su inscripción en el Registro Único de Emisores de Tarjetas de Pago, en calidad de emisor no bancario de tarjetas de pago con provisión de fondos, y consultó respecto de los requerimientos que debía cumplir para obtener dicha inscripción y el método por el cual éstos debían acreditarse, lo que le permitiría en definitiva ejercer el giro exclusivo de emisor no bancario de tarjetas de pago con provisión de fondos;

4.- Que, con fecha 1 de julio de 2025, esta Comisión informó a la requirente el detalle de las pruebas de funcionamiento a realizar, entre ellas, aquellas referidas a las funcionalidades operativas de la cuenta con provisión de fondos y tarjeta, la continuidad operacional, el registro contable, la seguridad de la información; y su forma de acreditación, a través de un informe efectuado conforme a estándares internacionales y practicado por una empresa independiente especializada para esos fines, todo sin perjuicio de las posteriores comprobaciones presenciales que pudiera efectuar esta Comisión en los aspectos que estimare necesario;

5.- Que, a través de carta ingresada a esta Comisión con fecha 11 de septiembre de 2025, la sociedad remitió un informe realizado por la empresa KPMG Auditores Consultores Limitada, en el sentido descrito en el considerando anterior, en conjunto con los respectivos antecedentes de respaldo, los que fueron complementados con información recibida hasta el 16 de abril de 2026;

6.- Que, tanto el informe de la empresa independiente recibido, como las pruebas adicionales requeridas por esta Comisión, y la revisión de la documentación enviada directamente por la entidad, que incluye información sobre políticas, contratos y otros, permiten emitir un juicio en el sentido de considerar que FINTOC PAGOS S.A. se encuentra preparada para iniciar sus operaciones como emisor no bancario de tarjetas de pago con provisión de fondos, en el contexto de la regulación contenida en las disposiciones legales y normativas pertinentes, entre ellas, la Ley General de Bancos, el Capítulo III.J.1 y el Subcapítulo III.J.1.3 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile, que habilitan que se proceda al otorgamiento de la autorización para su funcionamiento y a la inscripción respectiva en el Registro Único de Emisores de Tarjetas de Pago;

7.- Que, mediante Resolución N°519, de fecha 11 de octubre de 2017, de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, entidad de la que este Organismo es sucesor legal para todos los efectos, se creó un Registro Único de Emisores de Tarjetas de Pago;

8.- Que, en virtud de lo anterior, en cumplimiento del marco jurídico vigente y conforme a los antecedentes tenidos a la vista, esta Comisión se encuentra en condiciones de disponer la inscripción de FINTOC PAGOS S.A. en el Registro Único de Emisores de Tarjetas de Pago, en calidad de emisor no bancario de tarjetas de pago con provisión de fondos, inscripción que, luego de practicada, faculta a la citada sociedad anónima especial a desarrollar el giro exclusivo de emisor no bancario de tarjetas de pago con provisión de fondos;



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-4745-26-42555-X SGD: 2026050307347

RESUELVO:

1.- **INSCRÍBASE** a FINTOC PAGOS S.A., R.U.T. N°76.639.633-K, en el Registro Único de Emisores de Tarjetas de Pago, en calidad de emisor no bancario de tarjetas de pago con provisión de fondos, con el Código N°764.

2.- **AUTORÍCESE** a la sociedad anónima especial denominada FINTOC PAGOS S.A. para funcionar y desarrollar el giro exclusivo de emisor no bancario de tarjetas de pago con provisión de fondos, el que podrá ejercer una vez notificado el correspondiente certificado de inscripción en el referido Registro.

Anótese, Comuníquese y Archívese.



Mariela Barrenechea Parra
Director General de Supervisión Prudencial (S)
Por Orden del Consejo de la
Comisión para el Mercado Financiero



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-4745-26-42555-X SGD: 2026050307347